

PROCESO 110014003032202100358-00-RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DECRETA PRUEBAS Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACION

Abogados DEL DEUDOR DEL SISTEMA FINANCIERO
<abogadosdeldeudorbancario@gmail.com>

Vie 21/10/2022 4:34 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacion@abogadospedroavelasquez.com

<notificacion@abogadospedroavelasquez.com>;notificaciones.judiciales@itau.co

<notificaciones.judiciales@itau.co>;notificaciones.juridico@itau.co

<notificaciones.juridico@itau.co>;autorincongerencia@gmail.com <autorincongerencia@gmail.com>

Atento Saludo al Honorable Despacho y a los sujetos procesales. Se ANEXA PDF que contiene los recursos de reposición y en subsidio el recurso de apelación contra el auto que decreta pruebas.

Atentamente,

OVIDIO ARIZA BALLEEN
T. P. 74185 del C. S. J.

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

**Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003032202100358-00: DE ITAÚ
CORPBANCA COLOMBIA S. A. contra JOSE EDILSON MARTINEZ ARIAS.**

ASUNTO: IMPUGNACION AUTO DE PRUEBAS.

OVIDIO ARIZA BALLEEN, mayor de edad, vecino, residenciado y domiciliado en Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, actuando en nombre y representación de **JOSE EDILSON MARTINEZ ARIAS**, persona mayor de edad, vecino, residenciado y domiciliado en Bogotá, D. C., con poder debidamente otorgado ante notario público, con el debido respeto, me permito manifestar a su Honorable Despacho, que presentó RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022, IMPUNACIÓN EN FORMA PARCIAL CONTRA LA PARTE DEL AUTO QUE NEGÓ LA TACHA DE FALSEDAD DEL TÍTULO VALOR EN CUANTO A LAS CIFRAS, Y LA NEGATIVA A DECRETAR LA PRUEBA PERICIAL, ASÍ COMO LA OMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE DETERMINADAS PRUEBAS QUE EN SEGUIDA SE DETERMINAN y en su lugar:

SE SOLICITA que al decidir el recurso de reposición se proceda a la REVOCAR PARCIALMENTE Y COMPLEMENTAR EL AUTO DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022, y en su lugar se tomen las siguientes determinaciones:

1. Se decrete el incidente de tacha de falsedad solicitado.
2. Se decrete la inspección prueba pericial solicitada.
3. Se COMPLEMENTE EL AUTO DE PRUEBAS, y en tal sentido se realice pronunciamiento expreso sobre las siguientes pruebas:
 1. Se haga pronunciamiento expreso sobre los dos interrogatorios solicitado, esto es, al Banco Itaú por un lado, y por otro lado a la entidad ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALADO SAS, teniendo en cuenta lo solicitado en la respectiva contestación de la demanda.
 2. Se complemente el auto procediendo al pronunciamiento sobre la solicitud de inspección judicial con intervención de perito contable-calculista actuarial.
 3. Se haga pronunciamiento expreso sobre la prueba trasladada de un proceso de acción de tutela que hace parte del acervo probatorio.

RECURSO SUBSIDIARIO DE APELACION: En subsidio al recurso de reposición, se INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN.

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN: Téngase como tal, los siguientes argumentos:

1. En cuanto a la tacha de falsedad, no compartimos la tesis del juzgado de que no se desconoce el título valor, sin pronunciarse de si la tacha puede ser total y no parcial, pues, la tacha interpuesta es una tacha parcial sobre un llenado del pagaré que mi mandante no comparte.
2. De otro lado, el actor acusa a mi mandante de haber ocultado información del crédito, como en una especie de invertir las cargas sobre EL HABEAS DATA FÍSICO Y ELECTRÓNICO que debe reposar en la entidad financiera, y que se le ha negado a mi mandante, situación que se evidencia en

el traslado de las excepciones, considerando que se trata de un argumento salido de toda lógica jurídica.

3. La prueba pericial solicitada deriva de la solicitud de la prueba de inspección judicial, no en forma autónoma, de tal manera que se debe proceder a decidir sobre la prueba de inspección judicial.

NOTIFICACIONES:

Con todo respeto, **SOLICITO** tener como direcciones físicas y electrónicas para notificaciones, las siguientes:

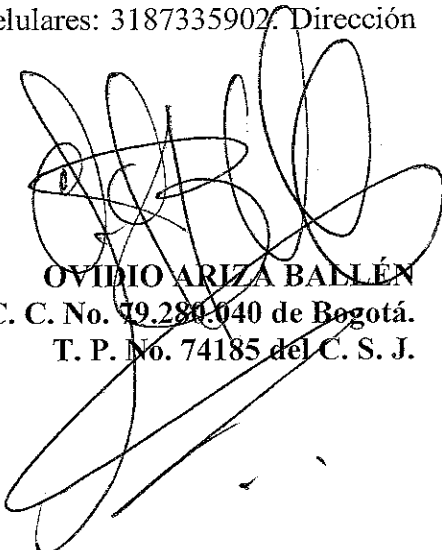
De la entidad financiera tutelada, **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA** (Nit: 890.903.937-0), Representada Legalmente por su Vicepresidente (a) Jurídico y Secretaria General, la Doctora **DOLLY CONSTANZA MURCIA BORJA**, o quien haga sus veces, en la siguiente dirección: Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 99 – 53, de la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co

De mi mandante, Señor **JOSE EDILSON MARTINEZ ARIAS**, en la Calle 17 No. 97-48, Piso 3, Localidad de Fontibón, en la ciudad de Bogotá, D. C. Correo Electrónico: cea.autorincon@gmail.com

De la Doctora **SANDRA ROCIO PRIETO MORA**, Perito Contable-Calculista Actuarial, en la siguiente dirección electrónica: sandrini3604@hotmail.com

Del suscrito abogado, Doctor **OVIDIO ARIZA BALLEEN**, en la Carrera 10 No. 5-29 Sur, Apartamento 603, Edificio la Flora, Barrio Ciudad Berna de la Ciudad de Bogotá, D. C. Celulares: 3187335902. Dirección Electrónica: abogadosdeldeudorbancario@gmail.com

Atentamente,



OVIDIO ARIZA BALLEEN
C. C. No. 79.280.040 de Bogotá.
T. P. No. 74185 del C. S. J.